REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-00177-**00

Se tiene en cuenta que la parte ejecutante descorrió el traslado de los mecanismos de defensa enfilados, sin solicitar pruebas (PDF 003).

En consecuencia, se señala la hora de las **9:30 a.m.** del día **8** del mes de **noviembre** del año **2022** para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., con el fin de agotar las etapas allí previstas, entre ellas la conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, por lo cual los extremos procesales deberán concurrir, so pena de sanciones de ley.

Se abre a pruebas el sumario, decretando como tales las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Los documentos traídos al plenario con el valor probatorio que la ley les asigne.

DE LAS SOCIEDADES DEMANDADAS

1. La documental allegada, con el valor probatorio que la ley asigne.
2. Testimonio de ELKIN FERNANDO ORREGO ZULUAGA.

Mandatario procure la comparecencia del testigo por cualquier medio expedito y eficaz.

La inasistencia injustificada de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión; la de la ejecutada aquellos aptos de confesión en que se funde la demanda.

Además, a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Extremos procesales estén atentos a la forma en la que se celebrará la audiencia, comunicando Secretaría días previos si se desarrollará de forma virtual o presencial.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 93

Hoy 14 de octubre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02847d5a4b319179dd20be4b957cf7db21145e79a23605af015465537b5001d**
Documento generado en 13/10/2022 05:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica